



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

Buenos Aires, 27 de ~~septiembre~~ de 2016.

Visto el expediente caratulado:
"García Rojas, Ernesto s/licencia", y

CONSIDERANDO:

I. Que el Secretario de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, Ernesto Julián García Rojas, solicita que se contemple la posibilidad de concederle una prórroga del plazo previsto en el inciso a) del artículo 23 del Régimen de Licencias para Magistrados, Funcionarios y Empleados de la Justicia Nacional.

II. Que la petición se funda en la enfermedad que padece y en el perjuicio económico que le traería aparejada una reducción en sus haberes.

III. Que toda vez que no se encuentra configurada la situación de excepción prevista en el artículo 11 del reglamento aplicable, no corresponde hacer lugar a lo solicitado (conf. precedentes de res. n° 1628/13, 2340/15, 3722/15, 439/16, 2320/16 y 2321/16, entre otros).

IV. Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas en el artículo 11 del R.L.J.N y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo

30, inciso b), de la ley 24.937 y sus modificatorias.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la solicitud de prórroga de licencia efectuada por el Secretario de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, Ernesto Julián García Rojas.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.



RICARDO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION